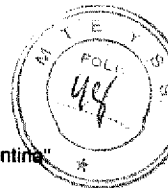




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

8



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

BUENOS AIRES, 10 ENE 2005

VISTO el Expediente N° 1.093.634/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la empresa MAKING DREAMS SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO han celebrado un acuerdo, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004) obrante a fojas 9/10 del Expediente N° 1.093.634/04.

Que las partes han acreditado las personerías que invocan, encontrándose habilitadas para negociar colectivamente.

Que el mentado acuerdo regirá retroactivamente a partir del 1 de septiembre de 2004.

Que es menester indicarse que el ámbito territorial y el personal del acuerdo de marras, se corresponden estrictamente con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Por ello,

8



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa MAKING DREAMS SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO que luce a fojas 9/10 del Expediente N° 1.093.634/04.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 9/10 del Expediente N° 1.093.634/04.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° 8

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.093.634/04

BUENOS AIRES, 12 de enero de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 8/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/10 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 13/05.-

VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DPTO. COORDINACION - D.M.R.T.